

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CM -01-2025**

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE
CONTRATISTA:	CS&S EVEREST S.A.S NIT: 901.143.975-8 R/L YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ, C.C. No. 1.010.199.358 de Bogotá
OBJETO:	“SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROFONOS, IMPRESORA, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO CON DESTINO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ”.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos a saber **NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ**, Mayor de edad, Vecino de Guateque, quien obra en representación del Concejo Municipal de Guateque, en calidad de Presidente del Concejo por una parte, quien para los efectos legales del presente se denomina **EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE**, por una parte, y **CS&S EVEREST S.A.S NIT: 901.143.975-8 R/L YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ**, identificada con **C.C. No. 1.010.199.358 de Bogotá**, en adelante llamado **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia. Las autoridades instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que conforme lo establece el Artículo 28 de la Ley 136 de 994, que en cada municipio habrá un Presidente de Concejo Municipal que será el jefe de la Corporación y representante legal del Cuerpo Colegiado, que será elegido de un (1) año. **3)** Que el artículo 110 del Decreto Nacional 111/96 establece que: “en los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. **4).**- Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley **5)**. Que dentro del presupuesto del Concejo Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados a la compra de los productos requeridos, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. **6)** Que en cumplimiento a la Directiva 004 de 2012 de la Presidencia de la República hay que ahorrar al máximo la utilización del papel por lo que hay que acceder a las herramientas que nos proporciona la tecnología. Y que se hace necesario adquirir papelería, útiles de oficina y de igual manera útiles de aseo. **7)** Que conforme lo establece el Decreto 734 de 2012, se ha elaborado el respectivo Estudio previo y su respectiva invitación pública producto de la cual se seleccionó la oferta con menor precio. **8).** Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en



aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la el Concejo Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía. **9)** Es por todo lo anterior que el Concejo del Municipio de Guateque requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente capaz, cuyo objeto sea: **“SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROFONOS, IMPRESORA, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO CON DESTINO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ”**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, reglamentado por el Decreto 734 del 2012 y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, según características técnicas. **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato será: **“SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROFONOS, IMPRESORA, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO CON DESTINO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ”**, según las siguientes características técnicas uniformes y de común utilización:

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CONTRATO

Nº	ITEM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Micrófonos cuello de Ganzo Dimensiones: 0.40 x 0.24 x 0.11mts. Peso del Producto: 1.41 Kilogramos, tipo condensador de 11 cm., Cable XLR a la medida, con condensador electret Cardioide (Unidireccional) Fuente de alimentación phantom 48V Incluye pantalla anti viento Incluye pedestal de mesa con switch, instalados, configurados, con 12 meses de garantía en sitio.	11	850.000,00	9.350.000,00
2	Set de micrófonos inalámbricos de mano multipropósito cardioide tipo dinámico frecuencia 640-690 Mhz, salidas balanceadas, pantalla led UHV, alcance 100 mtrs, baterías AA, doble antena con estuche.	2	583.000,00	1.166.000,00

	<p>Impresora de inyección de tinta MicroPiezo de 4 colores (CMYK), con tecnología de inyección bajo demanda y cabezal de impresión Precision idioma de la Impresora Epson ESC/P-R, Velocidad de Impresión 18 ppm ISO (negro), 9 ppm ISO (color) Velocidad de impresión automática a doble cara† 7 ppm ISO (negro), 5 ppm ISO (color) Impresión sin bordes Hasta tamaño carta (8,5 x 11") Resolución Máxima de Impresión 4800 x 1200 dpi Impresión Móvil6 activación por voz con Alexa8 Soluciones6 Epson Connect Aplicación Epson Smart Panel7, Epson Remote Print Otras Apple AirPrint, Impresión desde Android, Servicio de impresión Mopria, Velocidad de Copiado 11,5 cpm ISO (negro), 5,7 cpm ISO (color)</p>			
3	<p>Modos de Copia Color, Blanco/Negro, Borrador/Normal Cantidad de Copias 1 – 99 copias (sin PC) Tamaño Máximo de la Copia Legal, 8,5" x 14" Funciones de Copiado Copia automática a doble cara, ajuste de densidad, reducción/ampliación (25% – 400%), múltiples páginas, calidad, eliminación de sombras, eliminación de perforaciones, copia de identificación, sin bordes Intercalado Hasta 60 páginas, Tipo de escáner Superficie plana a color / ADF (sensor de imagen CIS) Resolución de Hardware Máxima 2400 dpi Resolución de Hardware 1200 x 2400 dpi Resolución Máxima 9600 dpi interpolados Profundidad de Bits del Escáner Entrada: 48 bits en color / Salida: 24 bits en color (RGB total) Tamaño de la Superficie del Escaneo Máximo 8,5" x 11,7" Funciones de Escaneo Escaneo a computadora, escaneo automático a doble cara, escaneo a la nube, escaneo a Chromebook</p>	1	3.433.400,00	3.433.400,00
4	<p>Rollos de papel. Higiénico triple hoja, de alta suavidad y rendimiento. Tecnología CONTROL DE OLOR, encapsulado y suavizado de olores.</p>	6	18.000,00	108.000,00
5	<p>Limpiador para pisos presentación 750 ml, lavanda</p>	2	7.500,00	15.000,00
6	<p>Botellas de limpia vidrios, con desinfectante, con atomizador.</p>	3	6.500,00	19.500,00
7	<p>Botellas de alcohol antiséptico al 70%</p>	2	15.600,00	31.200,00
8	<p>Paquetes de toallas para manos, bordado, celulosa, Largo de la toalla de mano 24 cm Ancho de la toalla de mano 21 cm, Peso de la unidad 408 g</p>	6	14.500,00	87.000,00
9	<p>Carpeta oficio 4 aletas propalcote 320gr según diseño color blanco</p>	20	4.500,00	90.000,00
10	<p>Litro de tinta negra para impresora Epson L3150</p>	1	18.000,00	18.000,00

11	Litro de tinta roja para impresora Epson L3150	1	18.000,00	18.000,00
12	Litro de tinta amarilla para impresora Epson L3150	1	18.000,00	18.000,00
13	Litro de tinta azul para impresora Epson L3150	1	18.000,00	18.000,00
14	Cajas de bilnder clips de 25 mm : metal Brand: Uxcell	1	8.000,00	8.000,00
15	Cajas de bilnder clips de 19 mm metal Brand: Uxcell	1	8.000,00	8.000,00
16	Cajas de bilnder clips de 51 mm metal Brand: Uxcell	1	8.000,00	8.000,00
17	Sacapuntas metalico, rectangular	11	1.500,00	16.500,00
18	Cajas de banditas de caucho	2	6.000,00	12.000,00
19	Caja Lápiz de escritura mina negra, madera redorestada o resina sintética, color negro dureza HB o N°2, longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, forma redonda, triangular o hexagonal, borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes, borrador no tóxico.	1	20.000,00	20.000,00
20	Cajas de resaltadores neon plastico de punta resistente	2	45.000,00	90.000,00
21	Caja de boligrafo de color negro, cuerpo plastico o polietileno traslucido o color azul, punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, minimo de 1200 mts.	3	14.500,00	43.500,00
22	Rollo de cinta de enmascarar de 2cm	1	12.000,00	12.000,00
23	Rollo de cinta industrial transparente 200 m x 4.8 cm, brillante soporta altas temperaturas	1	18.000,00	18.000,00
24	Tablet con procesador Intel N150 y frecuencia turbo de hasta 3,6 GHz, w11 preinstalado, tarjeta gráfica Intel UHD de 1000 MHz, 2 GB de RAM LPDDR5 + 512 GB de SSD, Con una cámara frontal de 5 MP y una cámara trasera AF de 8 MP con autoenfoco, pantalla táctil de alta definición de 12,96 pulgadas, IPS FHD de 2880 x 1920 y una relación de aspecto 3:2, Con un brillo radiante de 300 nits y la resistencia del cristal Corning Gorilla Glass, cuerpo ultrafino de 9,0 mm y pesa tan solo 780 g., soporte magnético desmontable, WiFi 6 y Bluetooth 5.2, entregada, configurada y con garantia de 12 meses en sitio.	1	1.800.000,00	1.800.000,00
25	Trapero cabo metálico no. 24 - super absorbente, cabo plastico, 150 mtrs	1	25.300,00	25.300,00
VALOR TOTAL				16.433.400,00

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CINCO (05) días calendario, el cual se contará a partir del día siguiente del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución



del respectivo contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$16,433.400.00) M/CTE**, los cuales El Concejo del Municipio de Guateque cancelara al CONTRATISTA el 100% contra entrega de los bienes y productos, ingreso al Concejo Municipal, presentación de documentos, factura o cuenta de cobro del valor total del contrato y expedición del certificado de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE.** I) Desembolsar los recursos relacionados en el presente contrato. II) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se obliga a: 1) Suministrar los equipos, papelería, aseo y elementos de oficina descritos, en las mejores condiciones de calidad del mercado y características descritas en el ítem anterior. 2) El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los equipos, papelería, aseo y elementos de oficina aquí mencionadas. 3) Entregar los equipos, papelería, aseo y elementos de oficina objeto de la presente convocatoria en las instalaciones del honorable concejo Municipal para su ingreso dentro de los plazos estipulados. 4) Los equipos, aseo, papelería y elementos de oficina a entregar tienen que ser de óptima calidad y nuevos so pena de no ser recibidos por el supervisor del contrato. 5) Los equipos, aseo, papelería y elementos de oficina no deben estar destapados, maltratados ni expuestos a contaminación en el momento en que sean entregados en las instalaciones del honorable concejo municipal. 6) Ejecutar el objeto del contrato conforme con las características técnicas uniformes contratadas sin variar alguna que genere detrimento al honorable concejo municipal de Guateque. 7) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los equipos, aseo, papelería y elementos de oficina entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 8) El mantenimiento de los equipos debe realizarse de acuerdo a las especificaciones dadas y a la necesidad de cada equipo. **CLAUSULA QUINTA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISION:** La buena ejecución, seguimiento y el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo de un supervisor designado por el Presidente del Concejo Municipal que para el efecto será EL PRESIDENTE, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLAUSULA SEXTA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión de la presente orden será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la



Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 734 de 2012. **CLAUSULA OCTAVA. DE LA CESION: EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA NOVENA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad presupuestal que para el efecto ha expedido por el Secretario General con funciones de Tesorería del Concejo Municipal y que hace parte de este contrato. **CLAUSULA DECIMA: DE LAS GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 734 de 2012, por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será contra entrega, es decir que se pagará el 100% del precio una vez se haya recibido el 100% del objeto del contrato, el contratista no deberá constituir a favor del Concejo del Municipio de Guateque ninguna garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009 **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución además se requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de Garantías, si las hubiere, **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** Constancia de pago de publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal si hay lugar a ellos. **2)** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Concejo del Municipio de Guateque Departamento de Boyacá.



Para constancia se firma el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco(2025).

ORIGINAL FIRMADO

EL CONTRATANTE,

NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

CONTRATISTA

**CS&S EVEREST S.A.S NIT: 901.143.975-
R/L YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ,**
identificada C.C. No. 1.010.199.358 de Bogotá

